

RESOLUCIÓN No. 2014

1 4 MAR 2016

Por la cual se delega permanentemente una representación ante el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU.

La Directora General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 1286 de 2009 y el Decreto 1904 de 2009 y el artículo 9º de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone en su inciso 1º que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 75 de la Ley 489 de 1998 establece: "Los ministros y directores de Departamento Administrativo y demás autoridades nacionales que puedan acreditar delegados suyos para formar parte de consejos directivos de establecimientos públicos, lo harán designando funcionarios del nivel Directivo o Asesor de sus correspondientes reparticiones administrativas o de organismos adscritos o vinculados a su Despacho".

Que el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU es un organismo con funciones de planificación, asesoría, coordinación y recomendación en el nivel de educación superior que apoya al Ministerio de Educación Nacional en la consecución de los fines y propósitos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

Que según el Decreto 1229 de 1993, COLCIENCIAS hace parte del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU.



· 00200

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar permanentemente en el Director (a) de Fomento a la Investigación del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, la representación de COLCIENCIAS ante Consejo Nacional de Educación Superior - CESU.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

4 MAR 2014

PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN

(Preparó zrodrig)

www.colciencias.gov.co